



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Juzgado Tercero de Familia  
Neiva – Huila*

Neiva, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	410013110003-2017-00238
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUISA Ma HERNANDEZ MONTENEGRO
DEMANDADO:	ANDREY ALFONSO POLO

En atención al escrito visto a folio 41/48, junto con sus anexos, presentado ante autoridad competente, donde las partes manifiestan el acuerdo al que llegaron, razón por la cual solicitan se suspenda el descuento por nómina de la cuota alimentaria, se allega autos, se precisa:

.- El día 24 de mayo de 2017, se admite demanda de alimentos interpuesta por LUISA MARIA HERNANDEZ MONTENEGRO contra ANDREY ALFONSO POLO OVIEDO.-

..- El Despacho el día 15 de agosto de 2021, profiere fallo, ordenándose que el señor Andrey Alfonso Polo, suministrara la suma de \$900.000,00 por concepto de cuota alimentaria, adicional en junio la suma de \$400.000,00 y en Diciembre la suma de \$900.000,00 en favor de sus hijos menores de edad Juan Manuel y Andrey Felipe Polo Hernández, pagaderos a través de descuento por nómina.

..- La Secretaria comunica dicha orden al PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL, mediante Oficio#2838 fechado 29 de agosto de 2017.

Ahora bien, teniendo en cuenta el Acta de Conciliación realizada ante la Defensoría 4 de Familia ICBF, Neiva, el día 17 de enero de 2022, donde se acordó que la CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL de los menores Juan Manuel y Andrey Felipe Polo Hernández, a partir de la fecha quedaran a cargo del señor ANDREY ALFONSO POLO OVIEDO, en su calidad de progenitor; que la señora Luisa Maria Hernández Montenegro suministrara a la cuenta de ahorros del Banco BBVA lo que ella voluntariamente pueda consignar para alimentos de sus dos hijos.



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Juzgado Tercero de Familia  
Neiva – Huila*

Por lo anteriormente expuesto se **DISPONE**:

a.- Suspender el descuento de la cuota alimentaria en favor de los menores de edad Juan Manuel y Andrey Felipe Polo Hernández, hasta nueva orden.

b.- Por Secretaria oficiar a la POLICIA NACIONAL<sup>1</sup>, Bogotá, se sirva suspender a partir de la fecha el descuento por nomina al señor ANDREY ALFONSO POLO OVIEDO, por concepto de la cuota alimentaria, dejando sin efecto nuestro Oficio #2838 del 29 de agosto de 2017.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'SOL MARY ROSADO GALINDO'.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

La Jueza

E/sgo

---

<sup>1</sup> [ditah.spqrs@policia.gov.co](mailto:ditah.spqrs@policia.gov.co)